

- b) Asistencia técnica y, en su caso intervención en la Comisión Bilateral Administración General del Estado-Ciudades de Ceuta y Melilla.
- c) Asistencia técnica en el ámbito de la ordenación normativa de la Ciudad.
- d) Elaboración de Anteproyectos de las principales normas de autogobierno de la Ciudad, sin perjuicio de los proyectos de normas que correspondan a las distintas Consejerías bien para su organización o para la regulación del ejercicio de su competencia, pudiendo ejercer funciones de asesoramiento, a requerimiento de las mismas.
- e) Realización de informes, iniciativas, actuaciones en materia estatutaria que sean requeridos por el Presidente y los miembros del Consejo de Gobierno, así como la coordinación de las actuaciones de las Consejerías con relación al desarrollo estatutario de la Ciudad.
- f) Estudio y asesoramiento al Gobierno de la Ciudad con relación a los posibles conflictos competenciales que puedan suscitarse con la Administración del Estado, en el ejercicio de las competencias estatutariamente asumidas.
- g) Asistencia técnica y, en su caso, intervención en la Comisión Mixta de Transferencias.
- h) Tramitación de los expedientes relativos a cuestiones o conflictos de competencias que se susciten entre Consejerías, previo planteamiento del titular o titulares de las mismas, resolviendo el Presidente, oído el Consejo de Gobierno.
- i) Las competencias atribuidas al Departamento de Desarrollo Autonómico por el Decreto del Consejo de 30 de octubre de 2015 (BOME núm. 5285 de 10 de noviembre de 2015), que a continuación se relacionan, asumiendo el Director General de Desarrollo Autonómico y Ordenación Normativa, la dirección del citado Departamento.
- j) Impulso del desarrollo estatutario.
- k) Realización de estudios e informes sobre las materias relativas al desarrollo competencial y estatutario.
- l) Seguimiento y análisis de la actividad normativa, así como la realización de trabajos de edición y difusión, documentación, información jurídica y administrativa.
- m) Seguimiento de la actividad normativa del Estado, a efectos de analizar su incidencia en la Ciudad de Melilla.
- n) Elaboración de estudios e informes y, en su caso, de los textos de los Proyectos de Ley o de las Proposiciones de Ley a las que se refiere el artículo 13 del Estatuto de Autonomía, que se sometan a la aprobación de la Asamblea, y, especialmente, de la reforma del Estatuto de autonomía.
- o) Elaboración de estudios e informes y, en su caso, de los textos de las propuestas al Gobierno de la Nación de la adopción de las medidas necesarias para la modificación de las Leyes y disposiciones generales al objeto de adaptarlas a las peculiaridades de la Ciudad y que tengan que ser aprobadas por la Asamblea, conforme a lo previsto en el artículo 26 del EA.
- p) Estudio de las propuestas y elaboración de las alegaciones que puedan formularse por parte de la Ciudad a los Anteproyectos de Leyes estatales y demás disposiciones de carácter general que afecten a la Ciudad Autónoma.
- q) Estudio y confección de Anteproyectos de normas de desarrollo del Estatuto así como de las reformas de las mismas.
- r) Análisis e informe preceptivo de proyectos de disposiciones generales de otras Consejerías conforme a lo previsto en el vigente Reglamento de la Asamblea.
- s) Preparación de compilaciones de las disposiciones vigentes emanadas de la Ciudad Autónoma, proposición de las refundiciones o revisiones de textos normativos que se consideren oportunos.
- t) La coordinación y seguimiento de los acuerdos y convenios de colaboración que se puedan suscribir con otras Administraciones.
- u) Elaboración de informes sobre el contenido de los Convenios de Colaboración a suscribir con la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta, en virtud del artículo 12.1.i) del Estatuto, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Secretario General de la Asamblea.
- v) Asistencia técnica y colaboración con los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma en materia de desarrollo autonómico para la preparación de actuaciones judiciales que puedan afectar al citado ámbito.
- w) Recopilación y ordenación de las Sentencias Judiciales referidas o relacionadas con la autonomía de la Ciudad y su desarrollo normativo y competencial.

B.- Aquellas otras competencias de carácter general atribuidas a los Directores Generales por el artículo 55 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, en lo que resulte de aplicación

2.- Funciones de la Dirección General de Presidencia, Emprendimiento y Cooperación con la Universidad:
A.- En materias propias de la Consejería de Presidencia y Administración Pública.

- Registro de Convenios suscritos por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Registro de Parejas de Hecho, siendo la responsable la titular de la Secretaría Técnica, conforme a lo señalado en el artículo 8 del Reglamento Regulador del Registro de Parejas de Hecho de la Ciudad.
- Gestión de Población y Empadronamiento.